

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 901

SANTIAGO, 25 MAY 2010

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional Aeropuerto, mediante Informe Policial N° 410 de 11.08.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante correo electrónico de 11.09.09; lo informado por la Fiscalía Local Pudahuel, mediante correos electrónicos de 21.09.09 y 03.12.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante correo electrónico de 02.03.10; lo informado por la Fiscalía Local Pudahuel, mediante correo electrónico de 24.03.10; lo solicitado por el Departamento Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. N° 9290 de 08.04.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Informe Policial N° 410 de 11 de agosto de 2009 del Departamento de Policía Internacional Aeropuerto, de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que el extranjero de nacionalidad polaca **Rafł RZESZOTARSKI**, documento de identidad N° [REDACTED], ingresó al territorio nacional el día 04 de agosto de 2009, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, encontrándose actualmente en condición de turista irregular y que fue detenido por funcionarios de la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto al detectar que su equipaje tenía doble fondo y portaba en su interior la cantidad de 7.007 gramos de una sustancia que al ser sometida a la respectiva Prueba de Campo, arrojó positivo a la presencia de cocaína.

b) Que, los hechos fueron denunciados a la Fiscalía Local Pudahuel, mediante Informe Policial N° 210 de 04 de agosto de 2009 de la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto, por delito flagrante de Infracción al artículo 3° de la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Drogas.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Fiscalía Local Pudahuel, mediante correo electrónico de 21 de septiembre de 2009, se inició la investigación de la causa R.U.C. N° 0900731706-6.

d) Que, mediante correo electrónico de 24 de marzo de 2010, la Fiscalía Local Pudahuel informó que el extranjero en comento se encontraba en calidad de imputado y en prisión preventiva.

e) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en los artículos 2, 17 en relación con los artículos 15 N° 1, 2, 81, 82 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con los artículos 26 N° 1, 2, 164, 165 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

### RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad polaca **Rafal RZESZOTARSKI**, documento de identidad N° [REDACTED].

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**  
★ **INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**MINISTRO DE INTERIOR**  
**OGG/MOR/VSM**  
Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depfo. Jurídico.
- Oficina de Partes. ✓